



(12 DIC. 2022)

“POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE VERDAD, MEMORIA Y PAZ DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los Artículos 22 y 300 de la Constitución Política de Colombia, y en la Ordenanza No. 132 de 2022.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN: Créase el *FONDO DE VERDAD, MEMORIA Y PAZ DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA*, sin personería jurídica, administrada como un programa que busca reactivar, fomentar, fortalecer, estimular e incentivar el rescate de la Memoria Histórica de los hechos ocurridos en el marco del conflicto armado en el Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVO: El *FONDO DE VERDAD, MEMORIA Y PAZ DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA*, tendrá los siguientes objetivos:

1. Financiar las acciones que reivindiquen la Memoria Histórica como medida de reparación simbólica a las víctimas del conflicto armado en el Departamento del Magdalena.
2. Financiar, desde una perspectiva de enfoque diferencial, las acciones de carácter académico, artístico y cultural, que tengan como propósito la recuperación de la Memoria Histórica de las Víctimas.

ARTÍCULO TERCERO. RECURSOS: Los recursos destinados para el *FONDO DE VERDAD, MEMORIA Y PAZ DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA*, estarán constituidos por las siguientes fuentes:

1. Los recursos que se le asignen del Presupuesto General de la Nación.
2. Los recursos que se le asignen en el Presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Departamento del Magdalena.
3. Las donaciones de dinero o en especie que con destinación específica ingresen directamente al Fondo.
4. Los aportes provenientes de la cooperación internacional.
5. Créditos contratados nacional o internacionalmente.
6. Los demás bienes, derechos y recursos adjudicados, adquiridos o que adquieran a cualquier título, de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO CUARTO. Facúltase al Gobernador del Departamento del Magdalena para reglamentar el funcionamiento del *FONDO DE VERDAD, MEMORIA Y PAZ DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA*.





(12 DIC. 2022)

“POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE VERDAD, MEMORIA Y PAZ DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

ARTICULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Seis (06) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

JAIR ALEXANDER MEJÍA ALVEAR
Presidente

MARIA JOSÉ ZORRO CORVACHO
Secretaria General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. -

Dado en Santa Marta, a los Seis (06) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022). - **LA SECRETARIA GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza sufrió los Dos (2) Debates reglamentarios, en Dos (2) sesiones y fechas diferentes.

MARIA JOSÉ ZORRO CORVACHO
Secretaria General



(12 DIC. 2022)

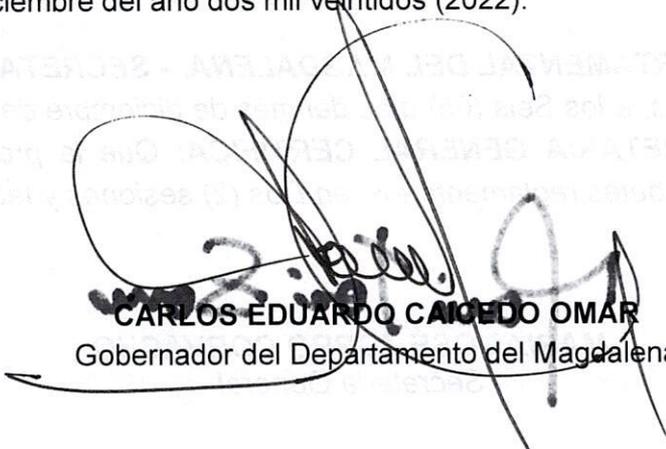
“POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE VERDAD, MEMORIA Y PAZ DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

SANCIÓN

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la Ordenanza número 142 de fecha doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022) “POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE VERDAD, MEMORIA Y PAZ DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena, ya que no tiene objeciones a la misma.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, el doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Revisó: Manuel Otero Gamero – Jefe Oficina Asesora Jurídica